

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16218 Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 238 de 11 de octubre de 2008, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la Disposición adicional tercera (permanencia un año más en el ciclo), donde dice:

*... la opinión de los padres...,

debe decir:

*... la conformidad de los padres...

Murcia, 18 de noviembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

16157 Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 11 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. n.º 271, de 21 de noviembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su artículo 9 se establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la citada Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio

Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelva

Aprobar la convocatoria para 2008, del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de difusión de la formación para el empleo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de difusión de la formación profesional para el empleo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. n.º 271, de 21 de noviembre).

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones que se convocan es, en primer lugar, el fomento y la difusión de la formación profesional como medio para potenciar la integración laboral de los trabajadores desempleados, y, en segundo lugar, mantener la competitividad y, consecuentemente el empleo, de los trabajadores en activo.

Artículo 3.- Porcentaje de financiación.

Las ayudas a conceder consistirán en una subvención del 75 por ciento del coste total de las acciones de difusión de la formación y foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales, y serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Regional de Empleo y Formación, correspondiente al ejercicio 2008, que a continuación se expresa:

PARTIDA	PROYECTO	CUANTÍA
2008.57.03.00.324B.48356	32473	63.000,00 Euros

Artículo 4.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 5.- Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.